



**DECRETO No. 088
(8 DE ABRIL DE 2020)**

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 087 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA TOQUE DE QUEDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS)” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1979, 715 de 2001, 136 de 1994, 1315 de 2009, 1098 de 2006, 1751 de 2015, 1523 de 2012, 1801 de 2016, Decretos Legislativos 418 y 457 de 2020, Resolución 0470 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Municipal expidió el Decreto 087 de fecha 6 de abril de 2020 “*POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA TOQUE DE QUEDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS)*”.

Que si bien es cierto, la implementación del toque de queda busca generar un mayor control en el municipio de la circulación de sus habitantes con la finalidad de evitar el contagio por el COVID-19, también es cierto que la ciudadanía requiere realizar diligencias y compras de víveres de primera necesidad con el fin de tener el sustento diario para sus familias, así como atender otras diligencias bancarias, notariales, entre otras indispensables, para lo cual se hace conveniente fijar pico y cédula para que la comunidad tenga la certeza de fechas y horarios en los que se puede realizar las actividades descritas.

Que con el fin de evitar aglomeraciones en los establecimientos de comercio abiertos al público de venta de víveres y demás productos de la canasta familiar, así como entidades bancarias y notarías, se implementará en el Municipio la metodología del pico y cédula para que un integrante de cada familia Zipaquireña salga de sus domicilios a realizar las compras requeridas.

Que así mismo, con el fin de no generar traumatismos en los establecimientos de comercio gastronómicos, podrán prestar sus servicios con domiciliarios cumpliendo con las normas de sanidad requeridas de acuerdo a la situación actual que se vive en todo el país.

Dependencia: Despacho del Alcalde	Elaboró: Secretaría Jurídica	Revisó: Dra. Sonia Rodríguez Gómez Secretaría Jurídica Dr. Mauricio Camacho Secretario de Despacho	Ruta: C:\Users\Mauricio Camacho\Downloads\PRIMERA VERSION Modifica Decreto 088.docx
--------------------------------------	---------------------------------	--	--

	Palacio Municipal, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 156 Código Postal: 250252 secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
--	--



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE El Decreto Municipal 087 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA TOQUE DE QUEDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS)"

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONESE al **ARTÍCULO SEGUNDO** del Decreto No. 087 de fecha 6 de abril de 2020, los siguientes Paragrafos, así:

PARAGRAFO CUARTO: Quienes realicen el desplazamiento a servicios bancarios, financieros notariales y de operadores de pago, se implementará los siguientes días y horarios de acuerdo al último dígito de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte para los extranjeros residentes en el Municipio, desde el día trece (13) de abril al veintisiete (27) de abril de 2020, o hasta cuando se prorroguen las medidas de aislamiento dispuestas por el Gobierno Nacional de la siguiente manera en el Municipio de Zipaquirá:

▪ Los días lunes:

De 8:00 a.m. a 12:00 m. cédulas terminadas en 1
De 12:00 m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 2

▪ Los días martes:

De 8:00 a.m. a 12:00 m. cédulas terminadas en 3
De 12:00 m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 4

▪ Los días miércoles:

De 8:00 a.m. a 12:00 m. cédulas terminadas en 5
De 12:00 m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 6

▪ Los días jueves:

De 8:00 a.m. a 12:00 m. cédulas terminadas en 7
De 12:00 m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 8

▪ Los días viernes:

De 8:00 a.m. a 12:00 m. cédulas terminadas en 9
De 12:00 m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 0

Dependencia: Despacho del Alcalde	Elaboró: Secretaría Jurídica	Revisó: Dra. Sonia Rodríguez Gómez Secretaría Jurídica Dr. Mauricio Camacho Secretario de Despacho	Ruta: C:\Users\Mauricio Camacho\Downloads\PRIMERA VERSION Modifica Decreto 088.docx
--------------------------------------	---------------------------------	--	--

	Palacio Municipal, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 156 Código Postal: 250252 secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
--	--



PARAGRAFO QUINTO: La persona que por núcleo familiar realice el a adquirir bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos o insumos o dispositivos médicos, se implementarán los siguientes días y horarios, de acuerdo al último dígito de la cédula de ciudadanía o extranjería o del pasaporte para los extranjeros residentes en el Municipio, desde el día trece (13) de abril al veintisiete (27) de abril de 2020, o hasta cuando se prorroguen las medidas de aislamiento dispuestas por el Gobierno Nacional de la siguiente manera en el Municipio de Zipaquirá:

▪ Los días lunes:

De 8:00 a.m. a 12:00 m. cédulas terminadas en 1
De 12:00 m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 2

▪ Los días martes:

De 8:00 a.m. a 12:00 m. cédulas terminadas en 3
De 12:00 m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 4

▪ Los días miércoles:

De 8:00 a.m. a 12:00 m. cédulas terminadas en 5
De 12:00 m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 6

▪ Los días jueves:

De 8:00 a.m. a 12:00 m. cédulas terminadas en 7
De 12:00 m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 8

▪ Los días viernes:

De 8:00 a.m. a 12:00 m. cédulas terminadas en 9
De 12:00 m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 0

PARAGRAFO SEXTO: Los fines de semana no se dará aplicación a la metodología del pico y placa, por lo cual se debe dar estricto cumplimiento al toque de queda en los horarios ya establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona que sea sorprendida vulnerando las disposiciones de este Decreto, será objeto de las sanciones correspondientes, y podrá ser conducida a las respectivas autoridades que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: Los establecimientos o locales gastronómicos podrán prestar sus servicios a través de domiciliarios en el horario de 4 de la tarde a 8 de la noche sin excepción.

Dependencia Despacho del Alcalde	Elaboró: Secretaría Jurídica	Revisó: Dra. Sonia Rodríguez Gómez Secretaría Jurídica Dr. Mauricio Camacho Secretario de Despacho	Ruta: C:\Users\Mauricio Camacho\Downloads\PRIMERA VERSION Modifica Decreto 088.docx
-------------------------------------	---------------------------------	--	--

	Palacio Municipal, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 156 Código Postal: 250252 secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
--	--



ARTICULO CUARTO: Comunicar esta decisión al comandante de Estación de Policía del Municipio de Zipaquirá, al comandante del Batallón del Distrito Militar 47, al Personero Municipal, al Secretario de Gobierno, al Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a los inspectores de policía y tránsito municipales y comisarias de familia municipales para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Realícese amplia difusión de la presente decisión con el fin de enterar a la comunidad respecto a las medidas ordenadas y publíquese a través de la página web de la Alcaldía Municipal y demás medios disponibles en la entidad, así como a las entidades bancarias y Notarías que funcionan en el Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo, al Ministerio del Interior en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3º del decreto 418 de 2020 y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para el respectivo control de legalidad.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO
Alcalde de Zipaquirá

Dependencia Despacho del Alcalde	Elaboró: Secretaría Jurídica	Revisó: Dra. Sonia Rodríguez Gómez Secretaría Jurídica Dr. Mauricio Camacho Secretario de Despacho	Ruta: C:\Users\Mauricio Camacho\Downloads\PRIMERA VERSION Modifica Decreto 088.docx
-------------------------------------	---------------------------------	--	--

	Palacio Municipal, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 156 Código Postal: 250252 secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
--	--